



ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR ANTECEDENTES DE CREACIÓN DE NIVEL PARVULARIO CONFORME DECRETO N°148 DE 2016, DE ESCUELA JOSÉ SANTOS OSSA, R.B.D. N°599-1, COMUNA DE LA HIGUERA.

Solicitud N°:2602 / 2018

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2460 + 25.05.2018

VISTOS:



La ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; el Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación que Aprueba reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, don Carlos Flores González, en su calidad de Alcalde (S) de la Municipalidad de La Higuera con fecha 19 de abril de 2018, entidad sostenedora de la escuela José Santos Ossa R.B.D. N°599-1 de la localidad de El Trapiche, comuna de La Higuera, región de Coquimbo, ingresó ante el Ministerio de Educación una solicitud de prórroga de plazo para presentar los antecedentes fundantes que justifiquen la creación del nivel parvulario, indicando que se pretende impetrar subvención por primera vez para dicho nivel, por lo que necesita contar con el reconocimiento oficial del Estado respecto el mismo.

El peticionario fundamenta su solicitud dado que por reparos en aspectos de infraestructura no pudo obtener dentro de los plazos establecidos el reconocimiento oficial del Estado, pero que en virtud de lo dispuesto en la ley N°21.052 que permite la regularización de establecimientos educativos mediante la presentación de permiso de edificación y recepción por todo el establecimiento, se encontraría en condiciones de obtener la referida certificación.

2° Que, el artículo 18 inciso 4° del Decreto N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, señala que: "*Sin perjuicio de lo anterior, la forma y plazos para presentar cualquiera de las solicitudes a que se refiere este Reglamento, que realicen los establecimientos educativos regidos por el decreto ley N°3.166, de 1980; los regidos por el decreto con fuerza de ley N°2, 1998, del Ministerio de Educación, y por aquellos que soliciten por primera vez percibir el beneficio de la subvención estatal, se regularán por el decreto supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación. Las solicitudes a que se refiere este inciso, deberán considerar un número proyectado de los cupos que se originarán en todo el establecimiento educativo tomando en cuenta los solicitados, de aprobarse la presentación realizada, para efectos de ser incorporados al sistema de admisión que los rige.*"

3° Que, el artículo 4 del Decreto N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, señala que: "*Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto*

Nº315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente."

4º Que, el artículo 24 bis del Decreto Nº315 de 2010, del Ministerio de Educación, faculta al Subsecretario de Educación para aumentar el plazo indicado en el considerando 3º anterior, facultad, que debe entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia por tratarse de un establecimiento que atiende el nivel parvulario.

5º Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 Nº10 de la Constitución Política de la República de Chile, esta autoridad considera necesario otorgar ampliación de plazo para presentar los antecedentes para contar con Reconocimiento Oficial del Estado.

6º Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1º **ACÓGESE**, la solicitud de aumento de plazo realizada por don Carlos Flores González, en su calidad de Alcalde (S) de la Municipalidad de La Higuera con fecha 19 de abril de 2018, entidad sostenedora de la escuela José Santos Ossa R.B.D. Nº599-1 de la localidad de El Trapiche, comuna de La Higuera, región de Coquimbo, de conformidad a lo señalado en el artículo 24 bis del Decreto Nº315 de 2010, del Ministerio de Educación.

2º **OTÓRGASE**, por única vez, un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución a la entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "José Santos Ossa", para que presente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo, la solicitud de creación del nivel parvulario respecto el establecimiento indicado, debiendo adjuntarse a ella toda la documentación pertinente a este trámite.

3º **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4º **REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la región de Coquimbo.

Anótese y Notifíquese.


MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Secreduc Coquimbo	1
División Jurídica (SdeP)	1
Total	3

Exp.16846/2018 y 16691/2018